



## Reglamento Interno.

---

### CLUB DEPORTIVO PIRAGUAMADRID

#### REGLAMENTO INTERNO

##### DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTICULO 1. OBJETO** El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Club Deportivo PIRAGUAMADRID (en adelante el "Club"), dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación, y con sujeción plena a lo establecido en sus Estatutos.

**ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

##### **A.-Personal:**

A los deportistas socios del Club, cualquiera que sea su especialidad, incluida la de kayak polo, cualquiera que sea su clase (de honor, activos e infantiles), y estén o no inscritos en el equipo de competición, desde la formalización de su inscripción hasta su baja. Esta inscripción se tramitará mediante la ficha federativa ya sea autonómica o nacional donde reflejará la condición de deportista adscrito al club.

A los deportistas no socios del Club que utilicen las instalaciones del Club y la lámina de agua sita en la Ría del Parque Juan Carlos I, lugar de entrenamiento en agua.

A todo el personal Directivo y Técnico del Club, ya sea con carácter temporal o permanente.

A todos los padres/madres de los deportistas, desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos en que les sea aplicable.

Al personal auxiliar del Club.

A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club o que, sin formar parte del Club, utilicen por cualquier causa sus instalaciones o la lámina de agua.



### **B. Espacial:**

Las instalaciones deportivas en las que se halla el Club y se realiza su actividad, ya sean propias o en régimen de cesión de uso. Actualmente el Club desarrolla su actividad principal en la Ría del Parque Juan Carlos I establecido por acuerdo asambleario por unanimidad de la Federación Madrileña de Piragüismo.

Cualquier instalación deportiva, lámina de agua, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico bien sea de modo habitual para realizar las actividades deportivas.

### **C. Temporal:**

Durante el tiempo de desarrollo de la actividad deportiva, según las previsiones establecidas en el calendario deportivo. Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del Club o del personal contratado por el mismo.

## **ARTÍCULO 3. NORMATIVA PARA DEPORTISTAS-SOCIOS**

1. Todos los deportistas socios del Club dispondrán de la ficha de inscripción correspondiente. Esta ficha será tramitada obligatoriamente por el Club, y en la misma constará la firma del deportista, y si este fuera menor, además la de su padre/madre o representante legal.
2. La tramitación por el deportista socio de la ficha de inscripción implica la aceptación de la totalidad de la normativa del Club y del Parque donde radican las instalaciones. Toda la normativa relativa a socios-deportistas incluye a los socios deportistas que pertenezcan al equipo de kayak polo del club.
3. La ficha servirá para acreditar la pertenencia al Club en condición de Socio y deberá estar en vigor para la Temporada en curso.
4. Como titular de esta ficha de inscripción, el deportista socio tendrá derecho a: 1) la entrada a las instalaciones, 2) la asistencia a los entrenamientos y 3) el acceso a las



## Club Deportivo Básico Piragua Madrid

actividades y espacios que designe el club, haciéndolo en los horarios y condiciones que determine el club.

5. El deportista socio sólo podrá tener ficha de inscripción por el Club Piraguamadrid, no pudiendo tener duplicidad de ficha por otro club de piragüismo, según establecen las normas aplicables.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace saber al deportista que sus datos de carácter personal serán incluidos en un fichero que será notificado al Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. La finalidad del fichero es la correcta prestación de los servicios. El deportista podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición amparados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre

6. Los socios deportistas no podrán tramitar su inscripción a otro club que no sea Piraguamadrid.

Excepcionalmente y por motivos deportivos se podrá solicitar a la junta directiva la inscripción temporal por otro club. La Junta Directiva, con el visto bueno del equipo técnico, podrá conceder dicho permiso de inscripción sin que se vean afectados sus derechos como socio.

7. El Club se reserva el derecho a cerrar temporalmente las instalaciones, previa notificación al efecto por los cauces ordinarios establecidos y por causa justificada. Los cauces de comunicación ordinarios del Club con los socios y no socios, serán las notificaciones publicadas en el blog del Club, así como el envío de correos electrónicos, siempre que el destinatario hubiera comunicado oportunamente y de forma correcta su correo electrónico.

### **Cuotas.**

8. El Club establecerá una cuota anual para el deportista socio, la cual será aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea de Socios. Esta cuota podrá ser objeto de revisión para cada temporada. Excepcionalmente, para los meses de mayo a septiembre, y siempre que exista el compromiso de hacerse Socio del Club, la Directiva podrá permitir que algún deportista pueda usar las instalaciones del Club, abonando una cuota mensual, estando cubierto por el seguro correspondiente y habiendo recibido el curso de iniciación, debiendo en el mes de octubre proceder al pago anual de la cuota correspondiente para inscribirse como deportista socio.
9. No se adquirirá la condición de socio hasta que no se abone la cuota anual correspondiente y por tanto no se podrá acceder a las instalaciones.



10. La cuota del Club, se abonara únicamente mediante ingreso en cuenta corriente o transferencia, en el Banco o Caja que determine la junta directiva y en el plazo en que esta determine.
11. El pago de la cuota da derecho a la utilización del material del club, según los turnos y criterios fijados por la Dirección Técnica en cada momento o en quien esta delegue.

#### **De la inscripción en el equipo de competición del Club y ficha federativa.**

12. El deportista socio podrá inscribirse o no en el equipo de competición del Club. En caso de inscribirse, el Club tramitará su ficha federativa, que deberá estar en vigor para el periodo correspondiente y que será firmada por el deportista y por sus representantes si fuera menor de edad.
13. El deportista federado tendrá derecho a participar en las competiciones que indique el Club, representando a este y deberá cumplir con las normas establecidas en este Reglamento.
14. El deportista socio federado está obligado a representar al Club en cualquier acto que se le requiera.
15. Es decisión de los técnicos del club o en quien delegue la Junta directiva el convocar concentraciones y competiciones, ya sean locales, autonómicas, nacionales o internacionales.
16. El deportista federado no podrá inscribirse en ninguna competición federada a título personal y sin autorización expresa y escrita del club.

#### **Reclamaciones.**

17. Todas las reclamaciones se efectuaran por escrito a la Junta Directiva del Piraguamadrid, por los cauces ordinarios establecidos. Si las reclamaciones se refieren a materia disciplinaria, deberán ser remitidas directamente al Comité de Disciplina, a través del buzón vía email facilitado al efecto, o documento entregado personalmente a cualquier miembro del Comité. Todos los gastos que genere su reclamación, ya sean directo o indirectos, serán a su costa.



#### **ARTÍCULO 4. NORMATIVA PARA DEPORTISTAS NO SOCIOS QUE UTILICEN LAS INSTALACIONES DEL CLUB O LA LÁMINA DE AGUA**

Estatutariamente existe la posibilidad de utilizar las instalaciones del club sin ser Socio de la misma, previa solicitud a la Junta Directiva y admisión por esta del deportista no socio, a criterio de la propia Junta.

1. Los deportistas no socios que hayan sido admitidos previamente por la Junta Directiva abonarán una cuota anual distinta a la de los Socios, que será establecida cada año por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea.
2. Sólo se posibilita ser deportista no socio las personas mayores de edad. Toda la normativa comprende asimismo a los deportistas no socios que practiquen la especialidad de kayak polo.
3. Los deportistas no socios tendrán las mismas obligaciones que los Socios, en cuanto al cumplimiento de las normas del club, así como este Reglamento y todas las demás normas y reglas aplicables a los Socios, pero no tendrán voz ni voto en la Asamblea. No están obligados a participar en las competiciones que le designe el club. Tampoco están obligados a seguir los entrenamientos marcados por el club, y no podrán interferir en los mencionados entrenamientos debiendo guardar las normas de convivencia y seguridad exigidas.
4. Todos los deportistas no socios dispondrán de la ficha federativa, que les permitirá acceder a las instalaciones y al material del club, según los turnos y criterios establecidos por la Dirección Técnica o en quien esta delegue.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace saber al deportista que sus datos de carácter personal serán incluidos en un fichero que será notificado al Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. La finalidad del fichero es la correcta prestación de los servicios. El deportista podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición amparados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

5. La condición de deportista no socio no implicará automáticamente la renovación de tal condición para el año siguiente, sino que deberá volver a solicitarlo a la Junta Directiva, quien decidirá otorgarle o no dicha condición. Asimismo, la Junta podrá decidir en cualquier momento, a su criterio, retirar al deportista no socio tal condición, lo que implicará la prohibición de acceder a las instalaciones, incluida la lámina de agua y no dará derecho a la devolución de la cuota.



### **Reclamaciones.**

6. Todas las reclamaciones se efectuarán por escrito a la Junta Directiva del Piraguamadrid, por los cauces ordinarios establecidos. Si las reclamaciones se refieren a materia disciplinaria, deberán ser remitidas directamente al Comité de Disciplina, a través del buzón vía email facilitado al efecto, o documento entregado personalmente a cualquier miembro del Comité. , Todos los gastos que genere su reclamación, ya sean directo o indirectos, serán a su costa.

**ARTÍCULO 5. DE LOS CONVENIOS CON OTROS CLUBES Y ENTIDADES.** Se prevé la posibilidad de que el club establezca convenios con otros clubes, ya sean relativos al uso de instalaciones, la cesión de deportistas destinados a competición o de cualquier otra naturaleza. Estos convenios serán suscritos al efecto, estableciendo claramente su objeto, plazo y ámbito de aplicación y serán firmados por triplicado.

### **ARTICULO 6. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.**

#### **Normas generales aplicables a deportistas socios y no socios.**

1. Todos los deportistas, socios y no socios, así como el personal técnico, equipo directivo y padres/tutores, y en general a todos aquellos a los que se extiende el ámbito del presente Reglamento se tratarán entre sí con respeto y educación. No se tolerarán insultos, amenazas o agresiones de ningún tipo. Se exigirá un deber de colaboración y actuación en interés colectivo, que prevalece sobre el individual.
2. Asimismo, todos los que hagan uso del material e instalaciones deberán usar este con la debida diligencia.
3. El equipo técnico determinará para cada temporada el régimen de los entrenamientos y los turnos de uso del material y las instalaciones. ..
4. Todos los deportistas deberán informar al Club de lesiones y enfermedades que padezcan o se les generen durante la temporada.
5. No se permite hacer fotografías, videos, o cualquier tipo de grabación en los vestuarios y demás dependencias en las que, conforme a la ley aplicable, pueda ser violada la intimidad de las personas.
6. Todos los deportistas deberán colocarse los chalecos y demás sistemas de seguridad exigidos, ya sea por su edad o por sus condiciones físicas.

#### **Entrenamientos de los deportistas socios que pertenezcan al equipo de competición del Club.**



7. Los deportistas socios que pertenezcan al equipo de competición del club comunicarán al técnico con la antelación necesaria su ausencia a los entrenamientos y la causa de la misma.
8. Durante todos los entrenamientos los deportistas no dificultarán la labor deportiva de los demás miembros del Club, de los que estén haciendo uso de la lámina de agua ni de los técnicos
9. Los palistas no podrán abandonar el entrenamiento antes de su finalización a menos que tenga el permiso del entrenador .
10. Los deportistas intentaran siempre entrenar con la máxima concentración.
11. Los entrenamientos, tanto de piragüismo, carrera, como de gimnasio, se celebraran en las instalaciones que previamente determine el Club/Director Técnico.
12. Los deportistas deberán respetar las normas particulares de la instalación donde realizan los entrenamientos, así como las normas de navegación y seguridad.
13. Los padres o tutores de los menores no podrán interferir en los entrenamientos de los mismos.
14. Los deportistas deberán ayudar a los demás compañeros cuando estos se hallen en dificultades o precisen de dicha ayuda por cualquier motivo y deberán respetar el recorrido establecido por la dirección técnica para entrenar en la lámina de agua, con el fin de no entorpecer el entrenamiento de los demás deportistas.
15. Los deportistas no podrán hacer un uso abusivo del embarcadero, para manipular embarcaciones o entrenar porteos, respetando en todo caso la necesidad de uso de los demás palistas.

**Competiciones: obligaciones de los deportistas socios que pertenezcan al equipo de competición del Club.**

16. Los deportistas se presentaran a las competiciones con rigurosa puntualidad, debiendo seguir los horarios marcados por el club o el director técnico.
17. La Dirección Técnica del Club fijará para cada temporada la convocatoria para cada competición y los deportistas seleccionados para cada una de ellas.
18. Los deportistas que no puedan asistir a una competición u otra actividad marcada por el club, deberán comunicarlo al entrenador lo antes posible para una buena organización y gestión de gastos.



19. Durante la competición todos los deportistas deberán estar con el resto del equipo, animando y colaborando en todo momento con el entrenador y delegado, y deberán permanecer desde el inicio hasta el final de la competición, solo pudiendo dejar la instalación con el permiso del Director Técnico o por motivos médicos o familiares. Asimismo, deberán comportarse con la debida deportividad y respeto hacia los demás, ya sean deportistas o terceros, durante toda la competición, teniendo siempre en cuenta que representan al Club en todo momento.
20. En las competiciones todos los deportistas acatarán las decisiones de los jueces, y árbitros, Toda reclamación debe hacerse siempre a través de los entrenadores o delegados del club.
21. Todos los deportistas que representen al club, deberán competir obligatoriamente con la equipación oficial del club, salvo autorización expresa del entrenador o de la Junta Directiva.
22. Los deportistas están obligados a acudir a la entrega de Trofeos, premios o fotos de prensa con la equipación oficial del Club, donde figurara nuestro patrocinador o colaborador, si lo hubiera.
23. En los desplazamientos del club a competiciones, la Junta Directiva designará un delegado, que podrá ser un técnico, un directivo o un deportista del Club. Las funciones del delegado serán:
  - Asistir a la reunión de delegados representando al club.
  - Recoger los dorsales y devolverlos a la organización de la prueba al finalizar la competición.
  - Comunicar los horarios de salidas a los deportistas.
  - Dirigir la expedición en todo lo relativo a logística y lugares de carga y descarga de material.
  - Presentar ante la organización cualquier reclamación que se pueda producir.

Los deportistas y cualquier acompañante de la expedición deberán colaborar al máximo con el delegado para llevar a buen término el desplazamiento y la competición.

**Desplazamientos de los deportistas socios que formen parte del equipo de competición del Club.**

24. Cuando el Club programe un desplazamiento colectivo para deportistas y acompañantes, los deportistas abonaran el coste de dicho desplazamiento, si lo hubiera, en la cuantía previamente fijada por el club y en los términos que se indiquen.
25. Cuando la competición requiera pernocta, , todos los deportistas deberán comportarse con el respeto debido al descanso de los demás compañeros y huéspedes del hotel o alojamiento correspondiente.





Club Deportivo Básico Piragua Madrid

26. Todos los deportistas deberán colaborar en la carga, descarga y limpieza del material después de la competición, con total compañerismo, aunque no se trate del material que él haya utilizado.





### **Del material.**

27. Si el Club proporcionara material a algún deportista socio o no socio, este se compromete a entregarlo en igual orden y mantenimiento y cuidarlo con la debida diligencia. Si no fuera así, deberá abonar la factura que suponga su arreglo o sustitución. Si lo hundiera o rompiera, extraviara, se lo robaran, o deteriorara hasta el punto de no poder repararlo, el deportista socio o no socio se compromete a pagar el valor de un nuevo material similar. No aplicará esta norma cuando los hechos hayan derivado de participación en competición y el deportista no pudiera evitar el deterioro o pérdida de la embarcación.
28. El material del club solo puede ser utilizado previa asignación por el equipo técnico del club. La furgoneta y el remolque del club serán conducidos por quien indique el equipo técnico del club. En cualquier caso, el conductor deberá tener más de 21 años y estar en posesión del permiso de conducir en vigor para la categoría de que se trate. El conductor y todos los viajeros cuidarán la furgoneta y el remolque con la debida diligencia y no la utilizarán para fines distintos del de asistencia a competiciones y desplazamientos análogos. Salvo autorización de la Junta Directiva, no se permite el uso particular de la furgoneta ni del remolque. Los usuarios de la furgoneta serán todos responsables del repostaje y demás gastos que conlleve el desplazamiento, y deberán devolver la furgoneta con el mismo nivel de combustible y en el mismo estado que a su entrega.
29. El conductor y sus ocupantes serán responsables en todo momento del uso que se haga de la furgoneta y el remolque, en lo que se refiere a la contravención de normas de tráfico en los lugares por los que circule. El conductor y sus ocupantes se responsabilizan de la vigilancia, cuidado y seguridad de furgoneta y remolque aparcándolos siempre en zonas seguras y autorizadas, no dejando objetos de valor en su interior. Cualquier negligencia evidente que se traduzca en la sustracción total o parcial del Vehículo, será responsabilidad del conductor y ocupantes y no será eximible.
30. El club no se hace responsable del material particular, ya sea el depositado en sus instalaciones o usado en alguna actividad del Club. Cada propietario de una piragua y material particulares deberá, si desea cubrir el riesgo de siniestro sobre los mismos, suscribir una póliza particular sobre su propio material. Este material particular no está incluido en la póliza suscrita por el Club.
31. La introducción de material privado, especialmente de embarcaciones, en las instalaciones que use el Club o lámina de agua, se hará por petición escrita a la Junta Directiva, quien determinará las condiciones de su almacenamiento, considerando que la embarcación podrá ser utilizada por terceros cuando las necesidades del Club así lo exijan, a criterio del Técnico.
32. No existe posibilidad de cesión a terceros del material o espacios entregados por el club a deportistas socios o no socios sin autorización expresa escrita del Club.



33. Las equipaciones cedidas gratuitamente a los deportistas para entrenos, actividades y competiciones, son propiedad de club, teniendo que devolver estas cuando se cause baja en el Club.

**ARTICULO 7.-TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.** Además de las previstas en el presente artículo, que tienen carácter indicativo, se considerará como infracción la contravención de aquellas normas contenidas en los Estatutos y en el presente Reglamento, que se hayan calificado como de obligado cumplimiento por tales normas, las cuales serán graduadas en su gravedad por el Comité de Disciplina, con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento y conforme a criterios de equidad, igualdad y proporcionalidad.

Las faltas se dividen en leves, graves y muy graves. Para determinar la gravedad de la falta se tendrán en cuenta tanto los hechos constitutivos de infracción como la posible existencia de antecedentes, a reincidencia en la infracción y en general el comportamiento del deportista socio o no socio en cuestión.

**1. Se consideran faltas leves:**

- ✓ Llegar tarde a los entrenos y competiciones de forma reiterada sin una causa justificada.
- ✓ Desobedecer al entrenador o delegados del Club.
- ✓ No hacer caso a las instrucciones de los entrenadores en los entrenos, demostrando desinterés, falta de atención y respeto hacia los entrenadores o sus compañeros.
- ✓ No vestir la indumentaria oficial del club cuando la ocasión lo requiera.
- ✓ Comportamiento inadecuado durante los trayectos en el medio de transporte y durante la estancia en lugares públicos cuando estén representando al club, según lo establecido en el presente Reglamento.

**2. Se consideraran faltas graves:**

- ✓ Acumular tres faltas leves.
- ✓ Falta de puntualidad injustificada dentro de las competiciones.
- ✓ Abandonar sin el permiso expreso de los entrenadores o delegados las instalaciones durante los entrenamientos o las competiciones.
- ✓ Molestar a los compañeros/as interrumpiendo o interfiriendo en su entreno.
- ✓ Cualquier comportamiento denigrante e irrespetuoso, ya sea de palabra o acto, para las personas o para el Club.
- ✓ Encontrarse en situación litigiosa, aunque sea en vía prejudicial, con el Club, los Técnicos o la Junta Directiva.
- ✓ No colocarse el material de seguridad (chalecos, etc) cuando por sus condiciones (edad, condiciones físicas) sea preceptivo su uso, según el presente Reglamento.



### 3. Se consideraran faltas muy graves:

- ✓ Acumular tres faltas graves.
- ✓ Incomparecencias reiteradas a las competiciones que estuvieran convocados de forma injustificada.
- ✓ Cualquier acto tipificado como una falta grave cuando este sea considerado por el Comité de Disciplina como muy grave.
- ✓ No atender a los requerimientos reiterados de la Junta Directiva o del Comité de Disciplina sobre el cumplimiento de cualquier norma.
- ✓ Agredir al entrenador, a los delegados o a los compañeros, y en general participar en cualquier tipo de pelea durante los entrenamientos, competiciones o uso de las instalaciones
- ✓ Presentar síntomas de embriaguez o drogadicción en una actuación del equipo.
- ✓ El robo o hurto de material del club o de terceros, cualquiera que sea el valor de lo robado o hurtado.
- ✓ Utilización sin autorización de material del Club
- ✓ Utilizar las instalaciones o material del club con fines lucrativos particulares.

### ARTICULO 8.-SANCIONES

1. La responsabilidad de aplicar este reglamento para las faltas leves, lo tendrá cada entrenador, poniendo en conocimiento de un miembro del Comité de Disciplina
2. La responsabilidad de aplicar este reglamento para las faltas graves y muy graves la tendrán la Junta Directiva y el Comité de disciplina, según lo establecido en los Estatutos y en el presente Reglamento.
3. Las sanciones deberán estar sometidas al principio de proporcionalidad, y serán ajustadas en todo momento a la gravedad de falta realizada, intentando que su aplicación sea lo más próxima en el tiempo al hecho que la origina, siendo informado el sancionado de la causa de esta, y sus representantes legales si fuera menor de 16 años.
4. En caso de falta leve, podrán adoptarse todas o alguna de las siguientes medidas:
  - ✓ Amonestación verbal del entrenador.
  - ✓ Expulsión de la sesión de entrenamiento (implica no abandonar bajo ningún concepto el recinto deportivo hasta la terminación del mismo).
  - ✓ Exclusiones de competiciones o trofeos a los deportistas que acumulen más de un 20% de falta de asistencias.
  - ✓ Entrenos extraordinarios.
  - ✓ En caso de faltas graves, podrán adoptarse todas o alguna de las siguientes medidas: La expulsión temporal de los entrenamientos por tiempo limitado (entre una o dos semanas).
  - ✓ Expulsión de las competiciones (limitadas).



- ✓ Abono de los daños causados.
- ✓ Para las faltas muy graves, podrán adoptarse todas o alguna de las siguientes medidas, antes de las cuales se oirá al sancionado (y a sus padres si fuera menor de 16 años). Expulsión limitada del club de uno a tres meses.
- ✓ Expulsión definitiva del club.
- ✓ Abono de los daños causados.

Si fuera menor de 16 años, cada falta grave, o a partir de la segunda falta leve, se acompañara del debido apercibimiento, se comunicará a los padres o tutores, con la intención de que, entre todos, busquemos la forma de reconducir las conductas disruptivas de los deportistas que han motivado la falta.

## **ARTÍCULO 9.- COMITÉ DE DISCIPLINA**

### **DEFINICIÓN, FINES Y COMPOSICIÓN**

El Comité de Disciplina es un órgano independiente que tiene como misión conocer, evaluar y gestionar los distintos problemas disciplinarios que puedan surgir en la práctica del deporte dentro del ámbito de actuación del club Piraguamadrid.

El Comité de Disciplina tendrá como función la de tramitar los expedientes disciplinarios iniciados de oficio o a solicitud del interesado, e informar al Presidente de la entidad y a la Junta Directiva de los expedientes en curso de tramitación o resolución.

El Comité de disciplina de la Entidad ejercerá sus funciones y competencias con absoluta libertad e independencia de éste y tendrá su sede en Madrid, en el mismo domicilio que la Entidad a todos los efectos. Sin perjuicio de ello, y cuando las circunstancias así lo determinen, el Comité podrá reunirse en cualquier otro lugar, dentro del territorio nacional, a iniciativa de su Presidente.

Está compuesto por un Presidente y por dos o más Vocales, elegidos por la Asamblea General de entre los candidatos a propuesta de la Junta Directiva. El Secretario General del Club formará asimismo parte del Comité de Disciplina y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y en caso de empate será el Presidente quien ostente el voto dirimente. De las resoluciones se levantará el oportuno Acta.

En caso de baja de algún miembro, continuará el Comité con los anteriores, hasta su sustitución por el procedimiento de designación ordinario. Si se añadiera algún miembro, también se seguirá el mismo procedimiento de designación.



## PROCEDIMIENTO ANTE EL COMITÉ DE DISCIPLINA Y ACTUACIÓN DE ESTE

Todas las posibles faltas disciplinarias producidas por cualquier miembro del club, temporal o permanente, ya sea deportista socio o no socio, padres/madres/tutores de deportistas, técnicos, personal, miembros de la junta directiva, miembros del comité disciplina, personal auxiliar o cualquier otra persona implicada/relacionada con el club se elevarán en primer término al Comité de Disciplina, que examinará los hechos y dará traslado oportunamente a la Junta Directiva.

Si cualquier miembro del club, temporal o permanente, ya sea deportista socio o no socio, padres/madres/tutores de deportistas, técnicos, personal, miembros de la junta directiva, miembros del comité disciplina, personal auxiliar o cualquier otra persona implicada/relacionada con el club, quisiera poner en conocimiento del Comité de Disciplina la posible existencia de una situación constitutiva de falta, podrá hacerlo a través de un buzón confidencial que se pondrá a disposición de todos, a través de un correo electrónico, o bien personalmente ante cualquier miembro del Comité de Disciplina, quien lo trasladará al resto del Comité. Los usuarios que utilicen este buzón deberán hacerlo de forma responsable y adecuada, guardando las normas básicas de educación y respeto. El buzón se habilitará únicamente para asuntos relativos a la disciplina del Club, y no para reclamaciones relativas al funcionamiento del mismo, sugerencias, etc., que son competencia de la Junta Directiva y para lo cual existen los cauces pertinentes establecidos en los Estatutos.

El Comité de Disciplina podrá, asimismo, actuar de oficio e iniciar el procedimiento en materia disciplinaria si apreciara la posible existencia de una falta, sin necesidad de que se haya iniciado por un interesado.

El comité de disciplina será quién realice un estudio inicial de los hechos, analizando la situación y determinando si existe falta disciplinaria, así como su tipificación y grado de gravedad, con base en el presente Reglamento, así como en los principios de imparcialidad, equidad, no discriminación, igualdad y proporcionalidad, teniendo en cuenta el entorno en el que se han producido tales hechos, así como las demás circunstancias que deban ser apreciadas en el caso concreto. Podrá, si lo estima conveniente, solicitar la comparecencia de la/s persona/s implicadas (que deberán comparecer obligatoriamente) o de terceros (con carácter voluntario) si fuera necesario para conocer mejor las circunstancias del caso. Tal comparecencia tendrá carácter confidencial.

## RESOLUCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA

El Comité elevará a la Junta Directiva su propuesta sobre las medidas a adoptar, en caso de falta grave o muy grave, debiendo ser ratificada la decisión por la Junta Directiva. Esta resolución y la sanciones que en ella se impongan, en su caso, deberán ser respetadas y acatadas por la/s persona/s implicadas y por los demás que puedan quedar afectados por la misma de forma indirecta.



Club Deportivo Básico Piragua Madrid

Si la sanción impuesta en la resolución conllevara expulsión de un socio del club o el inicio contra él de acciones legales, se ratificará la misma por la Asamblea General.

Esta modificación y ampliación del Reglamento Interno y de funcionamiento del club ha sido revisada y acordada por la Junta Directiva, con fecha 13 de enero de 2017, con la revisión y el visto bueno del Comité de Disciplina, y aprobado en Asamblea General Ordinaria celebrada en Madrid el ... de 2017.

D<sup>a</sup> Eva Barceló González

Presidenta

D<sup>a</sup> Raquel Serrano Manero

Secretaria General

C.D.B. PIRAGUAMADRID